

Resolución No 011 del 12 de agosto de 2021
“Por medio de la cual se ordena seguir la ejecución”

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 041-2018
Ejecutado: FERNEY RODRIGUEZ TIQUE
Cedula de Ciudadanía: 1.117.516.721

La funcionaria ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 98 y siguientes del C. P.A.C. A., y la Resolución No. 5003 17 de Septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, por la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF, y la Resolución N° 0416 del 04 de agosto de 2021, por medio de la cual se designa a un servidor público como funcionario Ejecutor y,

CONSIDERANDO,

Que, mediante auto No. 041 de fecha 10 de octubre de 2018 modificado por el auto 065 del 27 de noviembre de 2018, el funcionario ejecutor avoco conocimiento del proceso Administrativo de Cobro Coactivo en contra del señor **FERNEY RODRIGUEZ TIQUE** identificado con cedula de ciudadanía 1.117.516.721, respecto de la obligación contenida en la sentencia de fecha 02 de mayo de 2017 emitida por el Juzgado Primero de Familia Florencia – Caquetá, de prueba de ADN.

Que a través de la resolución No.009 de fecha 26 de julio de 2019, se libró mandamiento de pago contra el señor **FERNEY RODRIGUEZ TIQUE** identificado con cedula de ciudadanía 1.117.516.721, por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESO MCTE (\$946.191)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$732.756)** a 31 de julio de 2021.

Que el mandamiento de pago fue notificado el 06 de mayo de 2021, al demandado señor **FERNEY RODRIGUEZ TIQUE** identificado con cedula de ciudadanía 1.117.516.721, por la página Web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como se observa a folio 118 del expediente.

Que el termino para excepcionar se encuentra vencido, sin que hasta la fecha se haya realizado pago ni suscrito acuerdo de pago con la parte demandada y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, se hace necesario ordenar la ejecución y liquidación del crédito, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora del Despacho Único de Cobro Administrativo Coactivo del ICBF- Regional Caquetá,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR seguir la ejecución, dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 041-2018 en contra del señor **FERNEY RODRIGUEZ TIQUE** identificado con cedula de ciudadanía 1.117.516.721, en los términos del mandamiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes embargados o que posteriormente lleguen a serlo.

ARTICULO TERCERO: PRACTICAR la investigación de bienes y la liquidación de crédito incluyendo las costas procesales.

ARTICULO CUARTO: CONDENAR en costas al señor **FERNEY RODRIGUEZ TIQUE** identificado con cedula de ciudadanía 1.117.516.721.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR hacer efectivos a favor del ICBF los títulos judiciales que se encuentren pendiente y los que posteriormente se alleguen al proceso con radicado No. **041-2018**.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR al demandado la presente Resolución advirtiéndole que contra la decisión no proceden recursos.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA

Funcionaria ejecutora del ICBF- Regional Caquetá

Proyector: Everlly Yudivia Mena Renteria